



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00912 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **REINTEGRA S.A.S** contra **ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 4099830166903140.

Por la suma de \$ **9.348.654,88 M/cte** por concepto de *capital* representado en el pagare allegado con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-01 de marzo de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Pagare No. 0377816073345294.

Por la suma de \$ **5.485.894,62 M/cte** por concepto de *capital* representado en la letra allegada con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-01 de marzo de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva al abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), ¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9c08e04b2eb5492640684a5c5380b1a306852564696b3e3b26a9309ee19e94**

Documento generado en 19/09/2022 02:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 120 del 20 de septiembre de 2022.